

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 155/84

Art.1º.- Los contribuyentes responsables de la Contribución que incide sobre los Inmuebles y Tasa por Servicio de Agua Corriente - Libro Segundo - Parte Especial - Título I - deberán abonar un anticipo, el que será deducido por partes iguales de los respectivos pagos definitivos que se establezcan en la Ordenanza Tarifaria, correspondiente a 1985.-

Art.2º.- FIJASE el anticipo establecido en el Art.anterior en la suma de \$a 750,- (PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS CINCUENTA), pudiendo abonarse el mismo // hasta el 10 de enero de 1985.-

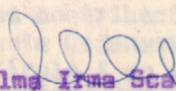
Art.3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por Decreto / hasta 30 días, la fecha precedentemente establecida cuando por razones / fundadas ello fuere necesario.-

Art.4º.- Operado el vencimiento del plazo respectivo, le será de aplicación al / monto del anticipo, los recargos, actualización e intereses establecidos / en la Ordenanza Impositiva, para los impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones y sus respectivos adicionales (Art.26º y subsiguientes de la Ordenanza General Impositiva).-

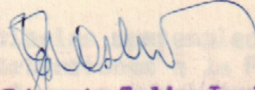
Art.5º.- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la presente para su mejor / implementación.-

Art.6º.- El producido del presente anticipo se ingresará al respectivo rubro correspondiente a la Tasa por Servicio de Agua Corriente del Presupuesto / Año 1985.-

Art.7º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-


Elma Irma Scattolini
Secretaria Hon. Con.Deliberante




Eduardo Felix Torlaechi
Presidente Hon. Con.Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Deheza / a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.